

Ciudad de México, 6 de octubre de 2021.

Versión estenográfica de la sesión pública ordinaria virtual del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, vía remota.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Qué tal. Buenas tardes. Siendo las 12 horas con 21 minutos les damos la más cordial bienvenida a la transmisión de esta Sesión del miércoles 6 de octubre de 2021.

Saludo, en primer lugar, a mis compañeros y compañeras Comisionadas integrantes del Pleno, y les damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos siguen en las redes sociales para iniciar con esta Sesión, por lo que le pido a la Secretaria Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria.

Adelante, Secretaria Técnica.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Le informo que están presentes las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Y hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral vigésimo primero punto dos y quincuagésimo primero de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Dicho lo anterior, se declara formalmente abierta esta sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos listados para esta sesión.

Secretaria Técnica le pido, por favor, dar lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

1. Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 18 de Agosto de 2021.
3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, determinar la procedencia de la excusa del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas para conocer, opinar y resolver la resolución del recurso de revisión número RRA 11334/21, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto determinar la procedencia de la excusa del Comisionado Adrián Alcalá Méndez a efecto de no participar en la votación de la resolución del recurso de revisión número RRA 10818/21, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
5. Medios de impugnación interpuestos.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificados con las claves siguiente, todas de las sigas DIT del año

2021: 694, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 696, en contra de la Secretaría de Gobernación; 698 y 703, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 699, en contra del Archivo General de la Nación; 701, en contra del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García; 702, en contra de Liconsa, S.A. de C.V.; 705, 707 y 708, en contra del Partido de la Revolución Democrática; y 713, 722, 728 y 730 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Materiales.

7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración de pleno el convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Archivo General de la Nación y el National Democratic Institute For International Affairs.

8. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Someto a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el Orden del Día. Y les pregunto si desean inscribir asuntos generales.

De no haber comentarios, le solicito a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión, por lo que les solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión sin la inclusión de asuntos generales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 18 de agosto de 2021.

De no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de este Instituto celebrada el 18 de agosto de 2021, por lo que solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el acta mencionada en el punto 2 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, está a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el proyecto de acuerdo listado relativo a la excusa presentada por el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

En caso de no haber comentarios, le solicito a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, para conocer, opinar y resolver la resolución del recurso de revisión número RRA 11334/21, interpuesto en contra de este Instituto, identificado con la clave ACT-PUB/6/10/2021.3, por lo que solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo listado en el punto 3 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, está a su consideración, Comisionadas y Comisionados, el proyecto de acuerdo

listado relativo a la excusa presentada por el Comisionado Adrián Alcalá.

En caso de no haber comentarios le pido, Secretaria Técnica, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo mediante el cual se pone a su consideración determinar la procedencia de la excusa del Comisionado Adrián Alcalá Méndez, a efecto de no participar en la votación de la resolución del recurso de revisión número RRA 10818/21 interpuesto en contra de este Instituto, identificado con la clave ACT-PUB/6/10/2021.4, por lo que solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo listado en el punto 4 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito a la Secretaria Técnica del Pleno que haga una breve descripción de los proyectos de resolución que las Comisionadas y Comisionados sometemos a consideración de este Pleno.

Adelante, por favor, Secretaria.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Primero. Doy cuenta a este Pleno que están a su consideración 338 proyectos de resolución listados en el numeral 3 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos se tienen: tres al Poder Legislativo, 237 al Poder Ejecutivo, 11 al Poder Judicial, 19 a organismos autónomos, nueve a empresas productivas del Estado, cinco a instituciones de Educación Superior Autónomas, 25 a sindicatos, cuatro a partidos políticos y 25 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 54 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 259 en materia de derecho de acceso a la información, 16 recursos de inconformidad y nueve recursos de revisión atraídos relacionados,

según corresponde, en los numerales 5.1 a 5.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo. Entre los asuntos presentados al Pleno se tienen 47 proyectos de resolución que proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 105 que la modifican, 88 que la revocan y 23 que ordenan al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente se presentan 69 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y seis proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en el numeral 5.2 y 5.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

Tercero. Con fundamento en los numerales sexto punto 18 y cuadragésimo cuarto de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto, las y los Comisionados hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno los votos disidentes y particulares que presentan algunas de las resoluciones de los recursos propuestos, mismas que se relacionan en el anexo del numeral 5.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar que no es necesaria su exposición porque se refieren, en todos los casos, a los votos por precedentes.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

A continuación viene la separación de los proyectos de resolución de los asuntos que se discutirán de forma particular.

Por lo que en primer lugar, concedemos la palabra al Comisionado Adrián Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Comisionada Presidente. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros y así como a las personas que nos hacen el favor de seguir esta transmisión a través de las redes sociales del INAI.

Solicito para su discusión en lo individual el recurso de revisión identificado con la clave RRA 8871/21 en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Alcalá.

A continuación, tiene la palabra el compañero Comisionado Francisco Javier Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta, compañera y compañeros todos y todas también, los demás integrantes del Pleno del INAI.

Yo también solicito la oportunidad de poder exponer en los términos que tenemos previstos, el identificado con la clave RRA 9724/21 que es en contra del ISSSTE, como es conocido (fallas de transmisión) pero por sus siglas, pero en realidad Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajos del Estado (ISSSTE).

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

A continuación, cedemos la palabra a la Comisionada Josefina Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta. Muy buenos días a todas y todos.

Yo solicito separar para hacer el análisis respectivo del proyecto de resolución relativo al RRA 10290/21 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, contra el ISSSTE.

Gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Pedimos ahora a la Comisionada Norma Julieta del Río que también nos haga favor de comentarnos el recurso que presentará por separado para su discusión y aprobación.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Sí, gracias, Presidenta.

Es el RRA 11042/21 contra la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por favor.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada.

De no haber comentarios adicionales, pido a la Secretaria Técnica del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con su venia, Comisionada Presidenta.

Una vez mencionados los asuntos propuestos, me permito informar que se han separado cuatro proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos.

Por lo que solicito, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor, con los votos particulares y disidentes que en su momento se hicieron llegar a esta Secretaría Técnica del Pleno.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos disidentes y particulares que han enviado a la Secretaría.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias. igualmente a favor con las salvedades hechas llegar previamente a esta Secretaría.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor y con los votos particulares y disidentes que han sido previamente anunciados a esta Secretaría.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor con los votos particulares y disidentes que se hicieron del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos expuestos con las excusas en los proyectos RRA 11334/21 y RRA 10818/21 de los Comisionados Acuña y Alcalá respectivamente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8871/21, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismo que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Adrián Alcalá.

Adelante, Comisionado.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Presidenta. Con su venia.

De nueva cuenta, muy buenas tardes a todas y a todos colegas, así como a las personas que nos hacen el favor de seguir esta transmisión a través de nuestras redes sociales.

El recurso que he separado esta tarde para comentarlo ante ustedes y ante la ciudadanía justamente tiene que ver con una especial relevancia, ya que viene a ejemplificar uno de los casos en los que este órgano garante determina ante una colisión de derechos, es decir frente al acceso a la información y a la protección de datos personales, qué derecho es el que debe prevalecer en el caso en concreto.

En esta situación una persona requirió a la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otras cosas, las actas de titulación y los títulos profesionales de tres servidores públicos de alto rango, dos Secretarios de Estado y un Subsecretario en la Administración Pública vigente.

En respuesta, el sujeto obligado informó a través de su Comité de Transparencia que la información requerida es clasificada conforme a lo que establece el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia, porque a su juicio se trata de información que se encuentra directamente relacionada con datos académicos que pudieran obrar en los archivos de la máxima Casa de Estudios, los cuales, dijo en su respuesta, no son susceptibles de ser divulgados porque ello implicaría una intromisión en la vida privada de personas físicas, sin que en el caso particular se advierta alguna razón que la justifique.

Obviamente inconforme con lo anterior, la persona recurrente se queja y señala en su recurso que no era procedente declarar esta confidencialidad de la información, toda vez que requirió información de servidores públicos de alto rango y, por lo tanto, a su juicio era importante y es importante conocer la trayectoria de ellos y que han tenido para verificar si realmente son aptos para desempeñar sus trabajos o encargos.

Durante la sustanciación del recurso el sujeto obligado proporcionó argumentos tendientes a sostener la clasificación de la información, es decir, a sostener la legalidad de su respuesta; aportó criterios judiciales que según su dicho fortalecían la intención justo de proteger los datos personales de estos tres servidores públicos de alto rango ante la necesidad del particular de conocer la trayectoria académica que han obtenido y que han tenido, y con ello determinar, pues, si son aptos o no para desempeñar sus encomiendas públicas.

Del análisis realizado por mi ponencia se determinó que la información requerida da cuenta de información que atañe a tres personas físicas identificadas y que, en efecto, son datos personales que son susceptibles de ser clasificados como confidenciales; por lo tanto, en principio la información solicitada daría cuenta de su vida privada y, por ende, se podría, pues, considerar que actualiza el supuesto de clasificación que se establece en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia.

Ahora bien, para explicar lo que pasa en este caso considero necesario referir que en nuestro sistema constitucional existen los llamados derechos fundamentales, los cuales se entienden como una garantía que debe de tener todo individuo, toda persona.

Sin embargo, también debemos tener presente que estos derechos no pueden ser absolutos ni son absolutos, ya que existen circunstancias particulares o especiales que pueden disminuirlos o limitarlos.

En ese sentido, cuando se está ante esta colisión de los derechos fundamentales, como lo decía al principio y esta es una de las razones por las cuales expongo este caso por la importancia de exponer ante la sociedad en general qué pasa con esta colisión de derechos, tales como

el acceso a la información y la protección de los datos personales, se dice, pues, que entran en conflicto; es decir, en el caso se deberá resolver qué derecho es el que deberá prevalecer atendiendo al caso específico las características y la naturaleza del caso en concreto conforme a un criterio en términos de ley que se le conoce de proporcionalidad ponderando los elementos o los subprincipios de idoneidad, de necesidad y de proporcionalidad. Así las cosas.

Y como preámbulo del tema que nos ocupa creo que es preciso mencionar e indicar que el criterio de proporcionalidad justamente se constituye como una prueba de interés público que consiste en un proceso de ponderación entre el beneficio que reporta el dar a conocer la información solicitada versus o contra el daño que su divulgación generación en los derechos de esas personas.

Así, pues, solamente el interés público predominante justifica traspasar aquella barrera que impide revelar información que se encuentra protegida justo por esos derechos fundamentales a los que me referí anteriormente.

Ahora, por lo que hace a los subprincipios ya referidos, debe aclararse que conforme al artículo 155 de nuestra Ley Federal debe entenderse por, primero, idoneidad la legitimidad del derecho adoptado como preferente en el caso específico y que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido.

Segundo. Necesidad que significa que la falta de un medio alternativa menos lesivo para la apertura de la información para satisfacer ese interés público.

Tercero, pero no menos importante, el de proporcionalidad que es el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público a fin de que la decisión tomada deba justamente o represente un beneficio mayor al perjuicio que pudiera causarse a la población en general.

Una vez precisado lo anterior y en términos de la normativa aplicable al caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido por el artículo ya citado, 155 de nuestra Ley Federal, cuando existe esta colisión de derechos es procedente entonces aplicar lo que se le conoce como una

prueba de interés público tal y como sucedió en el caso concreto y que se contiene en el proyecto.

En ese sentido, no debe perderse de vista que las actas de titulación y los títulos profesionales a nivel de licenciatura profesional del interés de la persona hoy recurrente, pertenecen a tres servidores públicos de alto rango, a saber: la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el titular de la Secretaría de Salud y tercero, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la última dependencia ya citada, es decir, de la Secretaría de Salud, que den cuenta obviamente de la formación profesional que influye en el desempeño profesional, aunado a la importancia y a la trascendencia de los cargos públicos que estas tres personas desempeñan dentro de nuestro sistema político administrativo.

En tal consideración, en el proyecto que presento a mis compañeras y compañeros de Pleno, se realizó una prueba de interés público en la que arribamos a la conclusión de que el acceso a las actas de titulación y títulos profesionales a nivel licenciatura de los tres servidores públicos ya citados y que obviamente desempeñan cargos de alta relevancia en administración pública, sirve para conocer la formación profesional que han tenido durante su educación superior y que detonan el cúmulo de habilidades y conocimientos adquiridos que se ven traducidos justamente en la toma de decisiones que permiten desempeñar de manera óptima los cargos o los encargos públicos que les han sido conferidos.

Por tanto, la relevancia del presente asunto es justamente que por tratarse de servidores públicos de alto nivel, justo deben de quedar sujetos al escrutinio público o al escrutinio social ya que derivado del impacto y la trascendencia que estos encargos tienen en la vida pública del país, resulta necesario conocer si cuentan con habilidades académicas que les permitan cumplir con el mandato ejecutivo en beneficio de la sociedad en general y en consecuencia, genera un mayor beneficio a la sociedad en general el publicitar estos temas curriculares que el mantenerlos en sigilo o en resguardo.

Por tales motivos, es que propongo a este Pleno modificar la respuesta otorgada por la Universidad Nacional Autónoma de México e instruirle a efecto de que entregue a la persona solicitante las versiones públicas

de las actas de titulación y títulos profesionales a nivel licenciatura en las que propongo que solo por antes testarse, los datos personales que no den cuenta de la aprobación, cumplimiento de requisitos, validación de estudios ni que se relacionen con la justificación de la emisión de ese título profesional en el caso que nos ocupa, se trata.

Finalmente, no puedo dejar de señalar que casos como el que acabo de presentar ante ustedes dimensionan, desde mi óptica, uno de los retos a los que este órgano colegiado se enfrente en los asuntos que de manera semanal o semana a semana se estudian para poder ser resueltos favoreciendo, obviamente, en todo momento la protección más amplia a los derechos de todas las personas.

Por todo lo anterior es cuanto, Comisionada Presidenta y compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias a nuestro compañero Comisionado Adrián Alcalá.

Pregunto a mis colegas si desean tener alguna intervención.

De no haber comentarios...

Adelante, Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo con el proyecto que presenta el Comisionado Adrián Alcalá, siempre decir que en el caso de esta solicitud el sujeto obligado, o sea, la UNAM, pues actuó, por decirlo, en consecuencia, como también ya lo señala el Comisionado Alcalá, al clasificar esta información como información confidencial o tener los datos personales que tienen que ver con el grado de escolaridad de determinada persona, en ese sentido.

Como bien lo refiere el INAI, no es lo mismo, como a veces como decimos, la prueba de interés público que pueden hacer los órganos garantes cuando hay una coalición de derechos, que es la que o la que debiese, o sea, no están forzados los sujetos obligados a hacer esta prueba de interés público, sino clasificar la información, como esta información es originaria, como así él lo menciona, es distinto a cuando

los sujetos obligados reservan la información, que ahí sí están obligados a hacer la prueba de daño. Son, digamos, dos asuntos distintos.

Y ahora cuando ya cae el recurso en las manos de nosotros, de este órgano garante, esta posibilidad la prevé la ley de hacer esta prueba de interés público y poder valorar.

También hay que decir una cuestión que es importante, que dentro de los requisitos en la Constitución Mexicana, Política Mexicana, para ser Secretario de Estado, y en este caso Secretario de Salud o Secretario del Trabajo y Previsión Social, y en el otro caso Subsecretario, no se requiere ningún título para estos cargos, simplemente los títulos que se marcan son de ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en el ejercicio pleno de sus derechos y tener 30 años cumplidos; asimismo, la Constitución no establece ningún otro requisito como escolaridad, especialización para poder ocupar una dependencia a nivel de Secretario del Gobierno Federal.

Hay que decir esto, porque hay cargos, por ejemplo para ser Gobernador del Banco de México, que yo sepa se requiere un título, en ese sentido de un título en economía; por ejemplo, en este caso sería distinto, porque no habría que recurrir a la prueba de interés público, dado que es una obligación que marca la ley, la cual evidentemente se tiene que cumplir para ocupar el cargo en ese sentido, pero entiendo la relevancia de los cargos de los cuales el hoy recurrente pregunta, y siempre se ha dicho que los derechos, como ya se marcan, no son absolutos, y que en el caso de los datos personales en funcionarios públicos en funciones, como es este caso, pues no es que no tengan datos personales, esto hay que aclararlo, sino que su grado de umbral, así lo marcó la Corte, umbral, es la palabra que utilizó, porque el umbral recuerden que ahí tenemos mayor o menor umbral al dolor, hay unos que cualquier cosa les duele, una inyección, y otros tenemos un umbral mayor en ese sentido, también el umbral de la protección de datos de los funcionarios públicos es menor, sin que esto quiera decir que no exista en ese sentido.

Entonces, por eso creo estoy de acuerdo, bueno estoy, no creo, estoy de acuerdo, y voy con el proyecto por todo este análisis y esta prueba que la ley permite al órgano garante, en este caso al INAI, pero también quiero dejar claro que la UNAM en su respuesta inicial clasifica en

términos también de la ley cómo datos personales, información confidencial y deja en dado caso que quien es el órgano garantista e interpretar de la ley, haga en este caso esta prueba de interés público y ordene ahora sí la entrega, la cual a la UNAM le avala en cualquier momento que a un funcionario le dijera: “Oye, ¿y por qué entregaste mis títulos o mis certificados?” Pues va a decir evidentemente porque el INAI, que es la autoridad competente, así me lo ordenó, después de haber hecho una prueba de interés público.

Simplemente quería mencionar esas cuestiones. Y vuelvo a decir, a favor del proyecto.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Guerra Ford.

¿Algún otro comentario?

Pedimos entonces a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente, por favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 8871/21, que propone modificar la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Solicito sean tan amables de manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor naturalmente del proyecto en todos sus términos y justo, pues ya mi compañero Oscar Guerra nos hizo el favor de ampliarlas de suyo, buena exposición siempre ahora con ese estilo telemático tan sorprendente, tan interesante que Adrián Alcalá ha traído consigo mismo aquí al INAI, con sus pantallas esas que le aparecen de lado y que ponen letras y que informan lo que él va diciendo.

Pero simplemente digo qué bueno porque este proyecto nos permite a todos entender ese grado de exposición que la ley, que la constitución y la ley permiten menoscabar, como otros interpretan, o más bien afectar de las personas voluntariamente públicas, y en este caso indiscutiblemente los servidores públicos de los que se habló merecían y admitían esa prueba de interés público que finalmente el compañero Adrián nos propone como órgano garante para derrotar el término ordinario de confidencialidad, que como bien dijo Oscar Guerra, le correspondía por definición.

Pero, hombre, no estaría de más que con base en estos ejercicios, aunque los sujetos obligados no estén habilitados para efectuar la prueba de interés público, no así la de daño en caso de reserva, sea tomando el ejemplo, ojalá que todos los sujetos obligados a los que se les pida, en este caso a las universidades públicas a las que se les pidan los correspondientes títulos y las cédulas profesionales de funcionarios públicos en activo de alto nivel pues ya lo proporcionen sin esperar a que el ciudadano tenga que venir al órgano garante a reclamar ese daño.

Pero bueno, esto es para una discusión de esas de conversatorio que hoy no tenemos la condición de cumplir.

Gracias. A favor, claro está.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Gracias.

Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias. A favor, es mi proyecto como se estila y agradeciendo los comentarios del Comisionado Guerra y del Comisionado Acuña y los subsecuentes. Gracias.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Ya lo había expresado. A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 8871/21 en los términos expresados.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica del Pleno.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 9724/21 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Francisco Javier Acuña.

Adelante, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Presidenta, muchas gracias. Compañeras y compañeros.

Pues mira, la historia se puede simplificar, detrás de cada recurso, detrás de cada recurso que resolvemos existe una historia de un tropiezo, se estampa la exigencia ciudadana con una barrera que a veces puede tener justificación, otras menos que otras, pero al final nosotros somos los que podemos dirimir.

Aquí la historia nos sitúa frente al ISSSTE como institución y respecto de un llamativo, de una llamativa adquisición, de una llamativa colocación en valor, dada la pandemia, de un conocido popularmente como el Hospital Móvil COVID, ubicado dentro del Hospital General de Tláhuac del ISSSTE.

Para qué decir cada uno de los puntos que se pidieron si los podemos simplificar, todo cuanto pudiera haber respecto del mismo, cuánto costó, los contratos que implicó, sus componentes, el número de personal especializado para operar y el número de pacientes que han pasado por él y cuándo empezó en operación y esto, hay que decirlo, lo escogí porque es uno de esos casos en los que el sujeto obligado va soltando cuentagotas, poco a poquito, poco a poco aun ya estando el órgano garante encima de él diciéndole: responde, aclara, busca mejor, es más, invito a que ya no me hagas llegar a resolver el asunto a término, facilita la información y de esta manera se sobresee. Es un término que luego los que nos andan ahí persiguiendo el mensaje ciudadano, no, no es mensaje ciudadano, es mensaje claro, es lenguaje claro, claro es que lo entendamos los legos y los especialistas.

Pues simplemente que ya no es necesario que el INAI llegue a resolver el problema porque ya el sujeto obligado, en este caso la institución pues le entrega al ciudadano lo que pidió, lo que reclamó como yo siempre digo.

Pues en este caso no fue así, el ISSSTE le contestó a este ciudadano, que no nos importa quién sea pero que sí fue importante que lo hiciera, pues casi todo lo que pidió, le dijo que este hospital había iniciado las operaciones el 3 de mayo de este año, que la contratación de lo que implicó su estructura fue en la parte de lo adquirido, no arrendado, fue al 31, en una parte arrendada, perdón, al 31 de diciembre de este mismo año, que costó el asunto 170 millones de pesos, que incorporaba, no

estoy leyendo, eh, lo digo así porque me lo aprendí, porque luego es que parece que estoy viendo fijo a un lado.

Incorporaba dos módulos geodésicos, dos módulos, perdón, dos domos geodésicos y ¿qué son esos domos geodésicos? No lo sabía, pero investigué y son dos medias esferas: una de 25 metros de diámetro y de 500 de área, otra de 30 metros de diámetro y de 700 de área, que son prácticamente las medias esferas, como las medias burbujas en las que, geodésico tiene que ver con la manera en los prismas que están colocados hacen que se pueda recibir la luz, se pueda proteger de la luz y se puede en este caso generar una atmósfera adecuada para tratamiento de personas, en este caso afectadas por el temible COVID.

Pero ¿dónde fue donde se atrancó la cosa? ¿Dónde fue donde no hubo la satisfacción del ciudadano? Pues casi en todo lo pedido el ciudadano dijo adelante o por lo menos consistió que le parecía bueno lo que le daban, lo que le dijeron, pero hubo dos puntos, como dos grumos donde se atoró, se atoró esa fluidez que debe haber entre un ciudadano y el Estado cuando reclama información.

Y uno fue que le contestó con genéricas expresiones, que no tenía él clasificada por categoría de tipo de personal que atendía ese módulo COVID al personal que lo hacía, que él tenía en su lista grande de mil 100 y tantos funcionarios de todo el Hospital General, Tláhuac del ISSSTE, que es un hospital multifuncional o polifacético en término de la cobertura y por consecuencia, aunque esto lo hizo con fines ya despuesito de haber dado casi todo bien, luego lo volvió a soltar otorgamiento ahí con esta información y el solicitando ávido que es y nosotros también pertinaces que teníamos que ser porque no nos íbamos a quedar convencidos de eso que le estaba todavía entregando vía correo, vía la fórmula a través de nuestra Plataforma Nacional de Transparencia, ha sido tan flamantemente reconocido y porque lo merece.

Bueno, el caso está que nosotros no dejamos que el asunto se quedara así, ¿por qué? Porque hurgando y buscando nos dimos cuenta que el famoso Hospital Ambulante COVID, pues no es otra cosa más que un módulo nuevo que el propio Hospital General del ISSSTE creó para dedicarlo estricta y exclusivamente a pacientes COVID, y que por tanto aquí entramos en otro problema que es muy común, los sujetos

obligados de las instituciones y dependencias quieren que el ciudadano sea experto en lo que pide.

Cuando las solicitudes son caseras, de la propia institución, que puede hacerlo, lo pueden hacer a título propio, todavía hay reticencia, sin ánimo de persecución, pero también lo hacen bajo algún seudónimo, algún anónimo, bueno, en este caso sí dominan el asunto y saben dónde está la información y la piden porque saben para que se exhiba algo.

Pero en este caso, en general, bajo una interpretación genérica el ciudadano no tiene por qué saber lo que sí sabe el sujeto obligado de estos asuntos, y el ciudadano pidió lo que coloquialmente se conoce como, en este caso, el personal adscrito al famoso módulo COVID, y que por naturaleza nos digan si se presumió por el director general que tendría personal más capacitado, que tendría 100 camas, que tendría, fíjense ustedes cuántos, esto sí lo tengo que leer, perdónenme, pero la memoria a veces suele traicionar, que tenía, fíjense, 300 camas, 100 ventiladores de los que tanto también se ha hablado, y tenía un código QR y un sistema de comunicación adecuado para que los familiares a distancia, porque no podían acercarse a sus pacientes enfermos de COVID, pudieran estar dándole seguimiento al estado de su salud.

Bueno, para esta dimensión de servicio especializado se dijo que se tenía a los mejores médicos y a los mejores especialistas, y luego cuando se le pide: “pues dime las categorías para saber si son en realidad de cuál o cuál disciplina, si son infectólogos, de qué especialidad o qué tanto conocimiento”.

Total que eso nunca se dio, y solamente, como dije yo, le aventaron, porque es la palabra tristemente, así, le aventaron el dato duro y frío de mil 100 trabajadores de todo el hospital, y por supuesto nunca precisaron cuántos médicos atienden ese modulo, ni tampoco que el ciudadano tenga que saber con precisión, porque así se le llama coloquialmente, pero en realidad es una unidad más, un módulo más del famoso hospital, y que naturalmente tiene que haber un número de especialistas, qué tipo de especialidad, grado, rango, conocimiento y condición, como empleado, y otro qué número de pacientes han atendido desde el 3 de mayo a la fecha en que se pedía la información, porque naturalmente ese es el punto donde el sujeto obligado no más

no quiso dar nada más, y ahí fue donde incluso se abusó de otra figura que está prevista en la ley, que es la inexistencia.

Dijeron que no podían dar esos datos que porque eran inexistentes, ¿y por qué dijeron que eran inexistentes? Porque así nos lo tienen planteado, así nos los tienen organizados, porque ellos meten dentro de un cajón de sastre general de todo el personal del Hospital General de Tláhuac todos los médicos de todas las ramas y disciplinas, y seguramente sus sueldos, sus emolumentos, según el tipo, hay muchos médicos, bueno, ustedes son de planta, otros son mixto, tienen además consultorios y van a ir solo a participar de algún tipo de tratamiento, intervención, etcétera.

Bueno, ahí es donde estuvo el punto que conviene que se exhiba y así no se deben de hacer las cosas. ¿Por qué? Porque se pasa por inexistencia conforme a la ley solo aquella información que debiendo existir no aparece, pero no aparece porque o se destruyó o no se registro o metiéndose, en todo caso o de alguna manera en este caso, algún tipo de infracción que la ley también tiene previsto para los funcionarios que hubieran descuidado, maltratado o destruido o no integrada esa información cuando hicieron lo que tenían que hacer.

Entonces, volvemos otra vez a esa socorrida práctica que desde el origen de este ejercicio hubo cuando el IFAI remoto del 2003 tuvo que empezar a perseguir, porque no hay de otra manera para decirlo a los sujetos obligados que desde entonces fueron reticentes a decir que lo que no encontraba no existía, con una facilidad impresionante. Pero en este caso se contradijeron porque bien dijeron que tenían mil 100 empleados, ¿pero por qué no le pueden dar los que están adscritos? Ah, porque eso implica hacer la tarea, dicen algunos funcionarios públicos que ya han adquirido este lema como una justificación que enderezan como una banderola para excusarse.

Yo no te hago la tarea, yo te entrego la información disponible tal como está, porque sí, también esa fue un equilibrio que otro día contaremos entre los estirones parlamentarios que hubo para ir cincelandos los niveles de responsabilidad funcional respecta a la información y cómo se deben tener.

Total que en este caso lo que se le tiene que instruir, y para eso pido su apoyo al hospital, bueno, en este caso a la Dirección General del ISSSTE, que respecto de su Hospital General de Tláhuac se aclare con precisión y se le haga saber a quien lo solicitó o reclamó cuántos de sus mil ciento y tantos servidores de ese hospital atiende y han atendido en ese modo, qué especialidades y niveles de especialidad y de sueldo tienen y por consecuencia algo que es determinante, cuántos pacientes, y son datos estrictamente estadísticos, han atendido desde el 3 de mayo hasta que fue (...) más.

A veces uno explica el asunto con relativa agilidad o capacidad si ustedes quieren y puede entonces verse, caray, por tan poquito le pusieron a un ciudadano la cabeza al revés, porque bien le habían dado casi de todo y como dice un adagio de estos populares: "Las cosas se hacen bien, porque cuando se hacen incompletas no se reconocen". Aquí no puedo decir agradecer porque no se agradece, es un deber, pero no se reconoce el esfuerzo.

Es una moraleja para en este caso la Dirección General del ISSSTE y para todos los demás sujetos obligados que hagan desde un primer momento lo que tenían que hacer; y si no lo hicieron que cuando ya lleguen a las manos del INAI como inspector regulador y garante, revisor y sancionador en algunos casos, pues h'ombre, que actúen con diligencia.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Pregunto a mis compañeras y compañeros si tienen algún comentario, si no hay comentarios y me permiten quisiera yo dar algunos elementos obviamente para acompañar este proyecto de resolución que ha expuesto el Comisionado Acuña y que da cuenta del carácter instrumental del derecho de acceso a la información al fungir como una herramienta que permita a la sociedad allegarse de elementos para dar seguimiento al ejercicio de presupuesto y conocer las actividades de nuestras autoridades para hacer efectivos otros derechos.

En este caso, ya lo ha comentado el Comisionado Acuña, el fondo versa sobre el derecho a la salud y la prestación de servicios en la materia lo cual resuelta relevante en un contexto en el que todas las naciones han tenido que fijar estrategias para responder a una nueva enfermedad que es, como ustedes saben, el COVID.

Uno de los principales desafíos para responder de manera efectiva los impactos de esta crisis ha sido la elevada tasa de ocupación hospitalaria que en algunos casos saturó la capacidad de las unidades médicas disponibles para brindar una atención médica oportuna a los pacientes, basta recordar que de acuerdo con los datos de la Secretaría de Salud Federal, en enero de este año se registró el punto máximo de ocupación hospitalaria donde diversas unidades médicas del país registraron un porcentaje mayor al 70 por ciento.

Ello a pesar de que, como todas y todos seguramente recordamos, desde el inicio de la pandemia se realizaron acciones tendientes a adecuar las instalaciones hospitalarias para poder atender a las personas que contrajeron COVID-19.

Pero este fenómeno no es exclusivo de México, esto llevó inclusive a que la Organización Panamericana de la Salud emitiera unos lineamientos de implementación de centros de atención temporal COVID y hospitales móviles en las inmediaciones y fuera de las instalaciones hospitalarias para prevenir, controlar y para dar seguimiento a esta pandemia.

Y en ese sentido esta resolución resulta de utilidad para la sociedad pues se instruye la búsqueda de los datos de ocupación de pacientes en número y porcentaje que ha tenido el hospital referido que constituye información que permitirá realizar una valoración de la pertinencia e impacto de una decisión que implicó la erogación de importantes recursos públicos para atender a la población afectada por la pandemia.

Por todo lo anterior, reitero, acompaño este proyecto de resolución y reconozco el trabajo de la ponencia del Comisionado Acuña porque el sentido del proyecto contribuirá efectivamente, como ya lo ha señalado, a que el ISSSTE divulgue información fundamental para someter al escrutinio público las acciones realizadas para garantizar el derecho a

la salud de la población en situación de crisis de salud que nos encontramos.

Es cuanto, compañeras Comisionadas y Comisionados. Si alguien más desea hacer uso de la voz.

Si no hay comentarios, le pedimos a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Conforme a su instrucción Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 9724/21 que propone modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Solicito sean tan amables de manifestar formalmente el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto y agradezco muchísimo las aportaciones complementarias que ha hecho la Comisionada Presidenta.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Como si fuera mío, a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Voy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor, como ya lo he dicho.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 9724/21 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Ahora corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 10290/21 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado que somete a consideración de este Pleno la Comisionada Josefina Román.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Josefina Román Vergara: Gracias, Comisionada Presidenta. Muy buenos días a todas y todos. Gracias también quienes nos hacen favor de seguir en esta sesión de manera virtual.

Bien, yo les quiero hablar acerca del proyecto de resolución en contra del ISSSTE, inicio diciéndoles que en la Agenda 2030 sobre el

desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas se adoptaron 17 objetivos, como todos sabemos, para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos sin dejar a nadie atrás.

Uno de ellos es el numeral 16, el ODS 16, el cual consiste, precisamente, en promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Dentro de este objetivo se localizan diversas metas globales, me referiré específicamente a la meta 16.6 que hace referencia a crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Para lograr lo anterior se ha determinado que los gobiernos a través de sus instituciones, todos debemos rendir cuentas y prestar servicios básicos a las familias y las comunidades de manera equitativa.

Esto significa que la transparencia y la rendición de cuentas adquieren relevancia en el ámbito nacional e internacional, pues a través de ellas se verifica el actuar del Estado que se materializa a través de sus instituciones públicas que realizan actos administrativos, por lo que su actuación debe estar sujeta al escrutinio público con la finalidad de generar confianza en la sociedad y para que las personas estén debidamente informadas.

Entonces, en este sentido, el pasado 28 de septiembre de este año en el marco del Día Internacional del Derecho de Acceso a la Información justamente se destacó el papel de las leyes de acceso a la información y su aplicación para volver a crear instituciones sólidas para el bien público y el desarrollo sostenible.

Ahora bien, lo anterior también tiene relación directa con este caso que les voy a exponer, pues precisamente la solicitud consistió en obtener información sobre las reclamaciones presentadas en contra de actos administrativos que generaran un perjuicio a las personas o que pudieran derivar en una indemnización.

¿Por qué? Porque esto tiene relación justamente con la responsabilidad patrimonial del Estado, lo que, también debemos decir, cruza, concatena con la transparencia y la rendición de cuentas.

Quiero recordar que en México la responsabilidad patrimonial del Estado es una figura que se introdujo constitucionalmente en el año 2002, específicamente era el párrafo, era el segundo párrafo y último del artículo 113 constitucional. Actualmente, después de la gran reforma constitucional que hubo en 2015 en materia de combate a la corrupción, esta responsabilidad patrimonial del Estado está regulada en el artículo 109 de la constitución.

Es muy corto el párrafo y le voy a dar lectura, dice textualmente: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

Luego entonces, hay que destacar que en esta responsabilidad patrimonial del Estado se requiere de una actividad administrativa irregular y que cause daño en los bienes o derechos de los particulares.

Además también este artículo precisa que los particulares tendrán derecho, en su caso, a una indemnización de conformidad con la propia ley de la materia.

Dicho en otras palabras, el Estado adquiere una obligación de indemnizar a quienes se vean afectados como consecuencia de una actuación administrativa irregular, la cual debe entenderse como aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica que justifique o de justificación para legitimar ese daño de que se trate.

En otras palabras, la actuación administrativa irregular es aquel acto administrativo que emite una institución pública a un particular que se constituya como lesivo en los bienes y derechos del particular.

En ese sentido, es importante resaltar que la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la Ley Reglamentaria de este párrafo constitucional fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, y su objeto es fijar los procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización de quienes sufran daños en

sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, o en otras palabras los procedimientos a través de los cuales el Estado debe responder por el daño económico que en su actuación irregular pudo causar a un particular.

Al momento de su emisión, esta ley establecía que las demandas por responsabilidad patrimonial del Estado se presentaban ante el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ahora es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debía presentarse la demanda por la parte interesada y la parte interesada evidentemente debía aprobar la lesión a su patrimonio.

En ese sentido, el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encargaba de emitir resolución con motivo de las reclamaciones, la cual debía contener la relación entre la actividad administrativa irregular, y la lesión producida, así como la valoración del daño causado y el monto en dinero o en especie de la indemnización con los criterios utilizados para la cuantificación.

Después esta ley fue reformada mediante decreto publicado en el DOF el 12 de junio de 2009, y en esta reforma se determinó que los interesados podían presentar directamente su reclamación ante la propia dependencia, entidad, organismo que correspondiera conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Esto significa que ya no se debía presentar ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sino directamente ante la entidad pública cuya actuación administrativa eventualmente hubiere ocasionado una lesión a alguna persona.

Entonces, actualmente cada institución pública federal emite sus propias resoluciones relacionadas con esta denominada actuación administrativa irregular, y que pueda ser motivo de reclamación por parte del particular.

Bien. Bajo este contexto me permito exponer justo el proyecto de resolución pues la solicitud de este recurso 10290, la solicitud consistió en que el ISSSTE para el periodo 2005 a 2021 entregara los expedientes relacionados a las reclamaciones presentadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

¿Qué información le estaba solicitando el recurrente? Pedía el número de identificación interna o un número de juicio, el número de folio, el sentido de la resolución, el tipo de indemnización aprobada y, en su caso, el monto de la indemnización aprobada, la forma de pago, así como fecha y lugar, si es que se pagó y también solicitaba la fecha en que se realizaron los registros de la eventual indemnización.

En respuesta, el ISSSTE por conducto de la Dirección Normativa de Procedimientos Legales informó al recurrente que no cuenta con datos anteriores al 1 de abril de 2013 porque dice que fue hasta esta fecha cuando se publicó en el Diario Oficial el acuerdo mediante el cual se delegó en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Subdirector de lo Contencioso la facultad de iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado de conformidad con la ley de la materia, Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial.

Bien, adicionalmente para el periodo de 2013 a 2021, hay que decir que sí proporcionó un listado con los rubros que le solicitaron.

Ante dicha respuesta el recurrente, la parte recurrente interpone este medio de impugnación porque considera que la inexistencia de la información que requirió de 2005 a 2012 no es correcta.

En el proyecto que sometemos a consideración de este Pleno determinamos que el agravio es fundado a partir de las consideraciones siguientes:

Primero. El sujeto obligado, es decir, el ISSSTE podría contar con información de 2005 al 12 de junio de 2009 porque aun cuando, durante ese periodo correspondía conocer, substanciar y resolver las reclamaciones al entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo cierto es que se le debió correr traslado de las demandas de reclamaciones presentadas en su contra porque debió ser el ente que emitió el acto administrativo irregular o que además podría conocer de las resoluciones emitidas al respecto y podría inclusive celebrar convenios con los reclamantes para concluir esta controversia mediante la fijación y el pago de la indemnización que, en su caso, se hubiere acordado.

También consideramos que el ISSSTE podría contar con la información a partir del 13 de junio de 2009 y hasta 2012 porque fue en 2009 que las dependencias y entidades, como lo es el ISSSTE, a las dependencias les correspondió conocer, substanciar y resolver directamente las reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado.

También percibimos que se omitió la búsqueda en la Dirección General del ISSSTE donde se puede conocer acerca del periodo 2005-2012 porque se advierte que tienen atribuciones para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

En relación entonces con el tema que nos ocupa debemos destacar que la entrega de la información delimita dos cosas: la gestión pública del sujeto obligado cuyo actuar administrativo pudo producir una afectación a los derechos y bienes a determinadas personas y la manera en que se pudo haber reparado el daño causado, lo que a su vez estaría vinculado con el uso de recursos públicos al generarse, en su caso, una indemnización.

Es por ello que la búsqueda exhaustiva de la información requerida en las áreas del sujeto obligado resulta ineludible, desde nuestro punto de vista, pues además de garantizar el derecho de acceso a la información con estas resoluciones se contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, a la transparencia y la rendición de cuentas y además a garantizar derechos humanos.

En ese tenor proponemos, por supuesto, al Pleno de este Instituto, desde mi ponencia proponemos modificar la respuesta al ISSSTE e instruirle para que realice la búsqueda exhaustiva en la Dirección General a efecto de localizar y entregar la información que se le ha solicitado para el periodo de 2005 a 2012 y consecuentemente informe el resultado de la búsqueda al solicitante.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Román.

Pregunto a mis colegas Comisionadas y Comisionados si desean hacer algún comentario.

Si no hay comentarios, le pedimos a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 10290/21 que propone modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que le solicito manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Muy a favor, como si fuera mío.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, sin duda.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Desde luego, a favor. Considero que, si me permiten, la responsabilidad patrimonial del Estado implicó un avance respecto de nuestro régimen anterior, en el cual las y los ciudadanos afectados por servidores públicos tenía que hacer reclamaciones individuales por responsabilidad subjetiva, y solo de manera subsidiaria respondía el Estado.

Como ya lo ha referido la Comisionada Román, estos casos pueden concluir en el pago de indemnizaciones, que son erogaciones de recursos públicos, por lo que deben de transparentarse, y en ese sentido doy mi voto a favor conforme a la propuesta que ha hecho la Comisionada Román.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 10290/21 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

A continuación corresponde la presentación del proyecto de resolución identificado con la clave RRA 11042/21, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismos que somete a consideración de este Pleno la Comisionada Norma Julieta del Río.

Adelante, Comisionada.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Gracias, Presidenta.

En el proyecto, como lo acaba de comentar la Presidenta, es un recurso contra la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sobre sanción a usuarios de sociedades de información crediticia por hechos determinados.

Bien, la solicitud. Una persona solicitante requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informarle cuál sería la sanción para el supuesto de usuarios de las sociedades de información crediticia que incurran en la práctica de enviar nuevamente un crédito después de dos años que ya ha sido eliminado del historial crediticio de una persona.

La Comisión al entregar la respuesta emite lo siguiente: señala que es incompetente para dar a conocer y atender la solicitud de mérito y orientó a la persona para dirigirse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, porque conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley para Regular las sociedades de información crediticia, es la dependencia facultada para interpretar los preceptos de dicha ley para efectos administrativos.

El agravio. En el agravio, en su recurso de revisión la ahora persona recurrente manifestó qué información que le fue proporcionada no corresponde a la que solicitó.

En estricta suplencia de la queja esta ponencia advierte que la persona recurrente se agravió con la declaración de incompetencia manifestada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

Alegatos. En los alegatos la Comisión Nacional Bancaria y de Valores defendió su respuesta inicial; o sea, confirmó su respuesta inicial. Derivado de ello, se comenzó el análisis de mi ponencia y una vez realizado el análisis normativo correspondiente, esta ponencia a mi cargo concluyó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no turnó la solicitud de acceso a la información que nos interesa a la totalidad de las unidades administrativas que por sus atribuciones pudieran haber conocido de ella.

Además, la Comisión sí es competente para atender los requerimientos de la persona recurrente, por lo que no es posible avalar el pronunciamiento de incompetencia que la comisión dio en su respuesta inicial.

Según la normativa aplicable, las bases de datos de las sociedades de información crediticias se integrarán con la información sobre operaciones crediticias que proporcionen sus usuarios; es decir, entidades financieras, empresas comerciales y sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

Las sociedades de información crediticia deben incluir en sus manuales operativos los procedimientos que les permitan revisar la integración de las bases de datos; asimismo, como el procedimiento de eliminación de la información enviada por los usuarios.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores autoriza dichos manuales operativos y está facultada para resolver consultas sobre la implementación operativa de envío de información para la base, baja eliminación de historial.

Por todo lo anterior es que el agravio de la persona recurrente esta ponencia a mi cargo determina que es fundado.

La propuesta de resolución es, debido a lo anterior, esta propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores e instruir, asumir competencia y turnar a las unidades administrativas competentes para atender la solicitud de acceso a la información que derivó este recurso de revisión.

Me permito un breve mensaje, simplemente elegí exponer este recurso de revisión de los 32 que el día de hoy corresponden resolver, porque nos permite ilustrar cómo el derecho de acceso a la información permite conocer y defender los derechos de los consumidores.

En el caso que nos ocupa me refiero a los derechos de las personas a que los datos sobre historial crediticio sean actualizados en tiempo y forma para no afectar su derecho a gozar de un crédito que sirva de apoyo ante un gasto específico.

En pocas palabras, me refiero a la información de los burós de crédito que es tomada en cuenta para aprobar o negar un crédito a cualquier ciudadano. También decir que si bien la ley que regula a las sociedades de las instituciones crediticias es clara en sus términos, ante cualquier

duda las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información pública para requerir a las autoridades competentes ayudarles a aclarar sus dudas como en el caso de este recurso de revisión.

Este, es el razonamiento que, yo la propuesta de resolución que les hago, repito, ante cualquier duda el derecho de acceso a la información puede servir a las personas interesadas para aclararlas y este es un tema que nos ocupa a todos los ciudadanos de este país en temas crediticios, de buro o negación de créditos.

Es cuanto, compañeros.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionada Julieta del Río.

Ha solicitado la palabra el Comisionado Adrián Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Gracias, Comisionada Presidenta.

La verdad es que quiero comentar este asunto, me parece de la mayor relevancia ya que coincido, además de coincidir totalmente con el proyecto propuesto por la Comisionada ponente, reitero, coincido con la propuesta porque las sociedades de información crediticia son justamente esas entidades financieras que tiene por objeto prestar servicios de manejo, recopilación, entrega o envío de información relativo al historial crediticio de personas físicas y morales, mejor conocido como Buro de Crédito.

Estas sociedades de información crediticias solamente puede, en términos de ley, proporcionar información a sus usuarios y únicamente cuando dichos usuarios cuenten con la autorización expresa del cliente a quien debe de informarse el uso que dicho usuario le dará a esa información y del hecho que este podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica con el cliente.

En ese sentido estas entidades o sociedades de información están sujetas a una inspección, a una vigilancia por parte del sujeto hoy

obligado por lo que es incuestionable que sí son competentes para conocer de lo requerido por la persona recurrente y de la cual obviamente la Comisionada ponente ya dio cuenta.

Lo anterior, obviamente aunado a que el sujeto obligado publica un padrón de entidades supervisadas y un buscador de entidades autorizadas para captar, entre las que se incluye justamente a las sociedades de información crediticia.

Adicionalmente y de acuerdo con la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia estas no deben inscribir por ningún motivo créditos cuya fecha de origen no sea especificada por los usuarios o cuando esta tenga una antigüedad en cartera vencida mayor a 72 meses, es decir, a seis años por lo que en cumplimiento con esa atribución de la inspección y de la vigilancia e información por parte del sujeto obligado, claro que pudiera conocer del supuesto referido por la persona recurrente en la solicitud inicial.

Incluso, si me permiten el comentario, en la normativa aplicable se prevén los plazos en los que se deberán eliminar de la base de datos del Buró de Crédito los créditos con adeudos, así por ejemplo se precisa que tratándose de adeudos menores a 500 UDIS, más o menos representa dos mil 260 pesos, se deben de eliminar después de dos años que es el supuesto que refiere la persona solicitante en la petición inicial.

De esta manera es que la información que se localiza en este buró de crédito generalmente resulta determinante para que se otorgue o no un crédito a una persona determinada, es el que resulta, obviamente, es por lo que resulta de la mayor relevancia conocer las sanciones que resultan aplicables cuando se inscribe inadecuadamente un crédito en este famoso buró o lista, pues eso se traduce a una afectación directa a las personas; es decir, este es un recurso que desde nuestra óptica muestra la utilidad del derecho de acceso a la información en la vida cotidiana de las personas.

Además, es que siendo que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que es el sujeto obligado, es la encargada de regular y vigilar a estas sociedades de información crediticia y es que precise cuáles son las sanciones que, en su caso, resultarían aplicables, permite pues

también evaluar el adecuado funcionamiento por parte del sujeto obligado.

Es por lo cual, obviamente concuerdo con el análisis y el sentido del proyecto que propone la Comisionada ponente.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Comisionado Adrián Alcalá.

¿Algún otro compañero o compañera que desee agregar algo más?

Si no hay comentarios, le pedimos a la Secretaria Técnica del Pleno, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Se somete a consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 11042/21 que propone revocar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Solicito sean tan amables de manifestar formalmente el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Como lo anticipé, a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: Totalmente a favor, es mío y gracias al Comisionado Alcalá.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Perdón, perdón, es que apagué la cámara.

A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: Muy a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 11042/21 en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, corresponde a los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información.

Por lo que le solicito, Secretaria Técnica del Pleno, tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Se someten a su consideración los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información, listados en el punto 6 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Por lo que solicito manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, naturalmente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones de las denuncias por incumplimiento, obligaciones de transparencia citadas en el punto 6 del Orden el Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, correspondiente a la celebración del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Archivo General de la Nación y el National Democratic Institute For International Affairs.

Le solicito a la Secretaria Técnica del Pleno tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se presenta al Pleno de este Instituto el proyecto de acuerdo del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Archivo General de la Nación y el National Democratic Institute For International Affairs, identificado con la clave ACT-PUB/6/10/2021.7, por lo que solicito manifestar, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor naturalmente.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Alcalá.

Comisionado Adrián Alcalá Méndez: Igualmente a favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada del Río.

Comisionada Norma Julieta del Río Venegas: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Román.

Comisionada Josefina Román Vergara: A favor.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez:
Comisionada Presidenta Ibarra.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor también.

Secretaria Técnica del Pleno Ana Yadira Alarcón Márquez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo listado en el punto 7 del Orden del Día.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

Pues no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas con 43 minutos se da por concluida la sesión de este Pleno del 6 de octubre de 2021.

Muchas gracias, y muy buenas tardes.

- - -o0o- - -